



Medellín, 05 de febrero de 2024

Señor(a)  
MARCO ROBLEDO CARRASCAL  
RURAL\_190248100507147002  
Teléfono: 3234335760  
Necoclí, Antioquia

PED-2612938-Y9Q9

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN AVISO  
EDIFICIO EPM**

FIJACIÓN EN CARTELERIA DESFIJACIÓN EN CARTELERIA

14 MAY 2024

20 MAY 2024

Advertencia: La notificación se  
considerará surtida al  
finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asunto: Notificación por aviso  
190248100507147002  
Radicado número PED-2612938-Y9Q9

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizando sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 25/01/2024

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio, el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de esta decisión, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,

LUZ KARIME BURITICA ECHAVARRIA  
TECNOLOGO AUX ATENC OPER CCIAL



190248100507147002-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Carrera 45 N° 4-125 - AA 940  
Corredor: 3110000 - Fax: 356011  
Medellín, Colombia



NIT 890.904.895-1

Medellín, 25 de enero de 2024

Señor(a) PED-2612938-Y9Q9  
**MARCO ROBLEDO CARRASCAL**  
RURAL\_190248100507147002  
Necoclí

Asunto: Respuesta a su solicitud registrada con pedido No. PED-2612938-Y9Q9.

En respuesta a su requerimiento de fecha 03/01/2024, para el inmueble ubicado en la RURAL\_190248100507147002 del municipio de Necoclí, le informamos que su solicitud para la conexión al servicio de energía ha sido NEGADA debido a que:

- El inmueble no cumple la distancia de seguridad a Redes de Distribución de Energía Eléctrica, (REIE Res. 90708, art.13)

EPM actúa de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 108 de 1997 Artículo 17. "Negación del servicio. La empresa solo podrá negar la solicitud de conexión del servicio en los siguientes casos.

- a) Por razones técnicas susceptibles de ser probadas que estén expresamente previstas en el contrato.
- b) Cuando la zona haya sido declarada como de alto riesgo, según decisión de la autoridad competente.
- c) Cuando el suscriptor potencial no cumpla las condiciones establecidas por la autoridad competente.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994.

EPM reitera su permanente disposición para atender las solicitudes de nuestros usuarios, buscando su satisfacción y el cumplimiento de la normatividad.

Cordialmente,



